

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 010

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000086 DE 2015 - SE REGLAMENTA EL CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Fecha: **Bogotá D.C. 24 ABR. 2015**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000086 del 10 de abril de 2015, mediante la cual se reglamenta y administra el contingente de importación para el año 2015 de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, establecidos en el Decreto No. 0029 de 2012, en cumplimiento del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación del 75 %)	Grupo 2 (Asignación del 25%)
		Toneladas	
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	207	69
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	Los demás quesos	207	69

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La distribución de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta los siguientes dos grupos de usuarios, los cuales podrán participar en la asignación del contingente anexando los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Resolución 000086 de 2015.

- **Grupo 1:** Los solicitantes cuya actividad económica principal, corresponde a la elaboración de productos lácteos, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 1040.
- **Grupo 2:** Los solicitantes reconocidos e inscritos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs), o Grandes Contribuyentes.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución 000086 de 2015, la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. Los usuarios deben diligenciar en la casilla denominada "Solicitudes Especiales" el número de la Resolución y fecha, para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 000086 de 2015.

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma de acuerdo con lo señalado en el artículo 7° de la citada Resolución y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Resolución 000086 de 2015 empezó a regir a partir del 14 de abril de 2015, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.482.

Cordial saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky D